



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 582-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 582-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 04 de agosto de 2021. Las 10h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No.132-12-07-2021-SG, de 12 de julio de 2021, a las 10h50, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 582-2021-TCE y la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 10 de julio de 2021, a las 12h39, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en tres (3) fojas y como anexos en ciento sesenta y nueve (169) fojas suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, mediante el cual presenta una denuncia en contra del **doctor Manuel Vivanco Riofrio**, representante legal y responsable del manejo económico de la Alianza Unidad Zapotillana, Lista 6-105, de la dignidad de **“VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES LOJA-ZAPOTILLO-LIMONES”**(sic) del proceso electoral “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.
2. Mediante acta de sorteo No. 132-12-07-2021-SG de 12 de julio de 2021, a las 10h50, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 582-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (S), el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 13 de julio de 2021, a las 09h37, en dos (2) cuerpos en ciento setenta y cinco (175) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará las disposiciones de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,



Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.

SEGUNDO.- El abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a: **2.1. AMPLIAR Y ACLARAR** la denuncia con base en **todos y cada uno** de los requisitos señalados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020); **2.2. SEÑALAR EL DOMICILIO EXACTO** donde deberá ser citado el presunto infractor; y, **2.3. PRECISAR LA PARROQUIA Y EL CANTÓN** de la dignidad por el cual el doctor Manuel José Vivanco Riofrío, representante legal y responsable del manejo económico de la Alianza Unidad Zapotillana, Lista 6-105, se encuentra denunciado ya que, en el escrito presentado, éste se encuentra detallado de manera general.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se procederá al archivo de la causa, conforme establece el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el denunciante a la abogada Vanessa Meneses para el patrocinio de la presente causa; así como las direcciones de correo electrónico vanessameneses@cne.gob.ec y luis Cisneros@cne.gob.ec para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en esta causa.

QUINTO.- Conforme solicita el compareciente y para las notificaciones correspondientes, asígnese casilla contencioso electoral, previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y a su abogada defensora en las direcciones de correo electrónico vanessameneses@cne.gob.ec y luis Cisneros@cne.gob.ec

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec,



Causa No. 582-2021-TCE

enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

SÉPTIMO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"

Certifico.- Quito, D.M., 04 de agosto de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



